



SELO  
 AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT  
 Registro de Entrada n.º 15960/2024  
 Copia auténtica  
 23/10/2024 13:49



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA COMPARTIR LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE (GRUPO A2), CONSTITUIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

Fecha: No presencial, a la fecha que corresponda con la de la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, (03140 Alicante) con CIF P0307600G y domicilio en Plaza de la Constitución 5, de la localidad de Guardamar del Segura (Alicante).

Y de otra parte, Dña. Mónica San Emeterio Gil, Concejala Delegada del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) con CIF P0305900C y domicilio en Mayor, 9, de la localidad de Crevillente (03330 Alicante).

Actúan ambos en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto del citado artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 26,1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Asistidos, asimismo, de los fedatarios/as de las entidades respectivas, Dña. Francisca Isabel Soler Pomares y D. Honorio García Requena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias y, en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las Administraciones Públicas, establece el deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 16 de la Ley 10/2010, de 9 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**TERCERO.-** Corresponde a los Ayuntamientos y Entidades Públicas, la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, entre otras vías, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Guardamar del Segura tiene constituida una bolsa de empleo de Técnicos de Medio Ambiente (Grupo A2), que podrá utilizarse de

José Luis Sáez Pastor (1 de 4)  
 ALCALDE-PRESIDENTE  
 Fecha Firma: 21/10/2024  
 HASH: 81e5c011bd8a1ca8a947dcafb9e481

FRANCISCA ISABEL SOLER POMARES (2 de 4)  
 SECRETARIA  
 Fecha Firma: 23/10/2024  
 HASH: 8b75a2ce86868e14830a9e29a1f9a7ef

SAN EMETERIO GIL, MONICA (3 de 4)  
 TECNICO  
 Fecha Firma: 21/10/2024  
 HASH: 902a637d124707c0c5b69f628b58ac8

### Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución ne 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195



Cód. Validación: 4XLSLGNHYHAJCP4CWEJ3PMK4HP  
 Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKWR 3ME9 YR7E YAT7

### CONVENIO\_2024-0045\_BOLSA\_EMPLEO\_TECNICO\_MEDIO\_AMBIENTE\_

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE  
 Registro de Entrada n.º 15960/2024  
 Copia auténtica  
 23/10/2024 13:49



El documento original contiene al menos una firma  
 realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
 pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
 las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
 Electrónica.

GARCIA REGUENA, HONORIO (4 de 4)  
 Texto  
 Fecha Firma: 21/10/2024  
 HASH: 3acc0e17a4d0775a1bca094c7557299



forma inmediata y gratuita por ambos Ayuntamientos, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La agilidad y la económica exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dicha Bolsa de Empleo.

**QUINTO.-** Que los artículos 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como en el ámbito local, el artículo 55 de la LRRL, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establece el deber de las Administraciones Públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores antecedentes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Crevillente, a la bolsa de empleo vigente de Técnicos de Medio Ambiente, constituida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, debido a necesidades urgentes e inaplazables del servicio a prestar en el área de Medio Ambiente, de tal modo que ambas entidades locales logran la necesaria colaboración en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento.

#### SEGUNDA.- Gasto.

El presente convenio de colaboración no supone gasto alguno para ninguna de los Ayuntamientos, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación laboral o nombramientos interinos que en el futuro se produzcan, cada uno en su respectivo ámbito.

#### TERCERA.- Obligaciones de las partes.

La persona o personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, que tendrá la consideración de bolsa de empleo temporal específica constituida en el ámbito del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, será/n seleccionada/s por el Ayuntamiento de Crevillente siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de Empleo y la cesión será voluntaria para la persona o personas de la Bolsa. Si el candidato designado no aceptase ser cedido/a al Ayuntamiento de Crevillente, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, previa justificación legal de su no aceptación, siguiendo las normas de su funcionamiento.

El Ayuntamiento de Crevillente efectuará el nombramiento de la persona o personas cedida/s, comunicándolo previamente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Crevillente todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc., y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

El nombramiento se efectuará de forma correlativa siguiendo el orden de prelación a partir del inicio de la Bolsa.

En caso de que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Crevillente y a la/las persona/s cedida/s por si estuviera/n interesada/s en el mismo. De ser así, esta persona o personas tendría/n preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de

### Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución ne 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195



Cód. Validación: 4XLSLGNVYHAJCP4CWEJ3PMK4HP  
 Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Código Seguro de Verificación: LYAA AKWR 3ME9 YR7E YAT7

**CONVENIO\_2024-0045\_BOLSA\_EMPLEO\_TECNICO\_MEDIO\_AMBIENTE\_**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillente.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT  
Registro de Entrada n.º 15960/2024  
Copia auténtica  
23/10/2024 13:49



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Crevillente aceptar la voluntad de la/s persona/s cedida/s y consentir el regreso de ésta/s a Guardamar del Segura.

En este caso, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, si fuera posible, cederá a otra/s persona/s de la Bolsa, seleccionándola/s siguiendo el orden de prelación de ésta.

#### **CUARTA.- Actualización periódica.**

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura se compromete a la actualización periódica de situación de la Bolsa de Empleo y la notificará al Ayuntamiento de Crevillente de los movimientos realizados en la correspondiente bolsa. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

#### **QUINTA.- Duración**

La duración del presente convenio de colaboración será de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un periodo de hasta dos años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de la bolsa de empleo o sus posibles prórrogas.

#### **SEXTA.- Extinción.**

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales ni a terceros de buena fe, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

Del mismo modo, podrá ponerse fin a la vigencia del convenio cuando cualquiera de los Ayuntamientos disponga de un nuevo sistema de provisión de estos puestos de trabajo, comunicándolo de forma fehaciente al otro Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMA. Naturaleza.**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017).

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA,  
EL ALCALDE,**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CREVILLENTE,  
LA CONCEJAL DELEGADA,**

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**  
Plaza Constitución ne 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AKWR 3ME9 YR7E YAT7

**CONVENIO\_2024-0045\_BOLSA\_EMPLEO\_TECNICO\_MEDIO\_AMBIENTE\_**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



Cód. Validación: 4XL5LGNVYHAJCP4CWEJ3PMK4HP  
Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN  
Registro de Entrada n.º 15960/2024  
Copia auténtica  
23/10/2024 13:49



D. José Luis Sáez Pastor

Dña. Mónica San Emeterio Gil

Ante,

LA SECRETARIA

EL SECRETARIO en funciones,

Dña. Francisca I. Soler Pomares

D. Honorio García Requena

//Documento firmado electrónicamente//



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4XLSLGNHYHAJCP4CWEJ3FMK4HP  
Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**  
Plaza Constitución ne 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Código Seguro de Verificación: LYAA AKWR 3ME9 YR7E YAT7

**CONVENIO\_2024-0045\_BOLSA\_EMPLEO\_TECNICO\_MEDIO\_AMBIENTE\_**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4